

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio 2006.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Mediante Resolución de 17 de febrero de 2006 del Instituto de Estadística de Andalucía se prorrogaron becas de formación e investigación en el área de estadística pública correspondientes a la convocatoria establecida en la Disposición Adicional Unica de la Orden de 20 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 105, de 1 de junio). Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en dicha Orden, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Con posterioridad, la becaria doña Inmaculada Rivas Ramos, con DNI núm. 52.669.761-Z ha renunciado a la beca que le fue adjudicada, mediante escrito dirigido al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, la cual le ha sido aceptada mediante Resolución de 29 de junio de 2006, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de mayo de 2005. En dicho supuesto, la citada Orden ha previsto la sustitución de la becaria, por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 1 de agosto de 2005, el candidato siguiente en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de selección es doña María Mercedes Caride Castro, con DNI 28.493.488-F, tras la renuncia de:

Francisco Javier Parra Torres. DNI 77.326.246-Q.
Antonio Manuel Robles Vargas. DNI 45.586.078-D.
Manuel Jesús Arjonilla Escribano. DNI 77.323.026-Q.
Cándida López Moreno. DNI 75.020.315-L.
Manuela Expósito Ruiz. DNI 75.020.318-E.
Donna Coriat Gonzalvo. DNI 74.655.134-D.
Juan Manuel Praena Fernández. DNI 74.637.858-Y.
Inmaculada Carrasco de Dios. DNI 77.325.807-Z.
Ana Gema Galera Pozo. DNI 76.145.878-P.
Eva M.^a Puerto Segura. DNI 75.443.496-T.
Eduvigis del Río Molina. DNI 74.653.704-M.
Eduardo Manuel Santiago Martí. DNI 23.807.888-J.

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de mayo de 2005,

RESUELVO

Primero. Adjudicar una beca de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a doña María Mercedes Caride Castro, con DNI 28.493.488-F por el período comprendido entre el 15 de julio y el 7 de diciembre de 2006.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- Una asignación mensual de 1.242 euros, que se abonará por mensualidades vencidas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Cuarto. En los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, la adjudicataria deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de mayo de 2005 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si la seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la presente Resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 12 de julio de 2006, por la que se modifican los Anexos del Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Empleo; Educación; para la Igualdad y Bienestar Social y al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera Alimentaria y de la Producción Ecológica y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado por los Reales Decretos 957 y 958/2005, de 29 de julio.

Mediante el Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, se modificó parcialmente la relación de puestos de trabajo de

la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente, entre otras, a la Consejería de Educación, motivada por el traspaso de personal, funciones y servicios del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia educativa, de empleo, y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina, operada por los Reales Decretos 957 y 958/2005, de 29 de julio.

Por el mismo Decreto se integró al personal funcionario traspasado en los cuerpos de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y se efectuó la adscripción de éstos a los puestos de trabajo creados por el mencionado Decreto. Igualmente, se integró al personal laboral traspasado en los grupos y categorías profesionales del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, así como sus adscripciones a los puestos de trabajo creados con esta finalidad.

El punto 3 del apartado «F» de los Reales Decretos 957 y 958/2005, de 29 de julio, prevé que en el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las relaciones de personal, éstas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante Certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Con esta finalidad, la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias ha expedido, con fecha de 5 de junio de 2006, certificación sobre las modificaciones que son necesarias efectuar respecto a la relación de personal traspasado.

Por otra parte, por Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas (BOE núm. 77, de 31 de marzo), por la misma se nombra funcionario a don Arístides López Fernández traspasado e integrado por el mencionado Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, en la Categoría de Auxiliar Administrativo del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, que habilita a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para que

mediante Orden se proceda a efectuar las correcciones o modificaciones necesarias que se deriven de las certificaciones de la Comisión Mixta de Transferencias, así como de las demás rectificaciones a que hubiere lugar,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Anexo I del Decreto 282/2005, de 20 de diciembre.

El Anexo I del Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, en el que se recoge la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Empleo; Educación; para la Igualdad y Bienestar Social y al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, queda modificado en los términos que se establecen en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Modificación del Anexo II del Decreto 282/2005, de 20 de diciembre.

El Anexo II del Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, en el que se recoge la integración del personal traspasado queda modificado en los términos que se establecen en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 3. Modificación del Anexo III del Decreto 282/2005, de 20 de diciembre.

El Anexo III del Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, en el que se recoge la adscripción del personal traspasado queda modificado en los términos que se establecen en el Anexo III de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien, sus efectos se retrotraerán al día 1 de abril de 2006.

Sevilla, 12 de julio de 2006.

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	N ú m e r o s	A d m i n i s t r a c i ó n	M o d o A c c e s o	T i p o A d m .	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. RFIDP	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: COLEGIO "EL PICACHO"

SANLUCAR DE BARRAMED

AÑADIDOS

10027310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	SO,PC	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 XX--	4.274,40					SANLUCAR DE BARRAMED
SUPRIMIDOS													
9637010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV	AUX. ADMINISTRATIVO		00 XX---	1.389,84					SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1

ANEXO II

INCLUIR EN LA RELACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRASPASADO POR LOS REALES DECRETOS 957/2005 Y 958/2005, DE 29 DE JULIO.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CUERPO	CLAVE
31590197	LÓPEZ FERNÁNDEZ	ARISTIDES	AUX. ADMVOS. J. A.	D10

ANEXO III

INCLUIR EN LA RELACIÓN DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRASPASADO POR LOS REALES DECRETOS 957/2005 Y 958/2005, DE 29 DE JULIO.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CARAC. OCUP.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CONSEJERÍA/00.AA.
31590197	LÓPEZ FERNÁNDEZ	ARISTIDES	DEFINITIVO	10027310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COL. EL PICACHO	SANLUCAR BRDA. CÁDIZ	CÁDIZ	EDUCACIÓN

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares. (PP. 2843/2006).

Con fecha 13 de junio de 2006, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares en sesión ordinaria del día 12 de enero de 2006, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Autobuses	
a) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o bien escala de un autobús en tránsito	0,58 euros
b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:	
- Horario diurno (8,00 h a 22,00 h)	1,28 euros
- Horario nocturno (22,00 h a 8,00 h)	1,92 euros
c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales):	
- Por cada día o fracción	6,39 euros
2. Viajeros	
a) Por la utilización de los servicios generales de Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación	0,08 euros
<p>Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia de la Estación sea inferior a 60 minutos.</p> <p>La percepción de las tarifas de la estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transportes simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste, que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.</p>	
3. Facturaciones y consigna	
a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kg de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte	0,06 euros
Mínimo de percepción	0,13 euros

Concepto	Tarifas máximas
b) Por depósito de equipaje o encargos en consigna, el día o fracción	0,64 euros
Por cada día de demora	0,32 euros

4. Taquillas

a) Por el alquiler de una taquilla al mes	51,16 euros
---	-------------

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá, obligatoriamente, hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso núm. 138/2005, interpuesto por la entidad Mercasevilla, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 138/2005, interpuesto por Mercasevilla, S.A., contra las Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/2003/J/563 C-1, se ha dictado sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez en nombre y representación de la entidad "Mercasevilla, S.A.", contra la resolución citada en el antecedente primero por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y sin costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º 4.B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 6 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.